

**ACUERDO POR EL QUE SE REAUNDAN LOS PROCESOS
ELECTORALES DE TITULARES DE LA DIRECCIÓN
Y CONSEJEROS ANTE ÓRGANOS DE GOBIERNO DE
ORGANISMOS ACADÉMICOS, PLANTELES DE LA ESCUELA
PREPARATORIA Y CENTROS UNIVERSITARIOS UAEM
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO,
QUE SE SUSPENDIERON POR LA CONTINGENCIA NACIONAL
CAUSADA POR LA COVID-19**

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y presidente del H. Consejo Universitario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracciones I, II, 3, 19 fracciones I y II, 20, 21 fracción II, 22, 23, 25, y 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 3, 3 Bis, 95, 96, 109, 112, 113, 116, 117, 121 del Estatuto Universitario; y 6, 7, 8, 10, 11, y 14 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario

ANTECEDENTES

Que en atención a los acontecimientos internacionales y nacionales relacionados con la enfermedad viral denominada COVID-19, que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, debido a su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus, y que ante los niveles alarmantes de propagación el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la epidemia por COVID-19 se convirtió en pandemia, la Universidad Autónoma del Estado de México tuvo que suspender sus actividades académicas y administrativas con el fin de salvaguardar la salud e integridad de la comunidad universitaria, atendiendo las recomendaciones de los gobiernos federal y estatal.

Que el 14 de marzo de 2020 el Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU) en colaboración con la Secretaría de Salud, celebró diversos acuerdos como parte de las disposiciones del sector educativo ante el coronavirus (COVID-19), por lo que se expidieron los Lineamientos para las Instituciones Públicas de Educación Superior, dictados por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), que tiene por objeto establecer las características, organización y procesos para el trabajo de las Instituciones de Educación Superior (IES) ante las medidas de “distanciamiento social” que emitió la Secretaría de Educación Pública.

Que el Gobierno del Estado de México publicó en fecha 19 de mayo de 2020 el Plan de Regreso Seguro, en concordancia con las políticas federales, en el que se establecen ejes de acción enfocados a la protección de la salud de los mexiquenses, así como la reapertura segura, gradual y ordenada de las actividades sociales y movilidad; y el 3 de julio de 2020 se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el Acuerdo por el que

se Establece el Plan de Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con Motivo de la Enfermedad por el Virus (COVID-19).

Que, por su parte, la Universidad emitió los Lineamientos Universitarios Preparemos el Regreso ante el COVID-19 de la Universidad Autónoma del Estado de México, publicados en la Gaceta Universitaria número extraordinario del mes de mayo de 2020, que tienen como propósito principal preservar la salud, la seguridad y la integridad de la comunidad universitaria y de sus familias, propiciando un retorno a la actividad universitaria presencial ordenado, cauto y seguro, con cuidado especial a las personas vulnerables, es decir aquéllas que por sus condiciones o características de salud son más propensas a desarrollar una complicación o la muerte por COVID-19.

Que derivado de los altos niveles de propagación y gravedad con la que se esparce el virus SARS-CoV-2, la OMS lo declaró pandemia a nivel mundial, en nuestro país, a once meses de haberse iniciado la Jornada Nacional de Sana Distancia, se tuvieron las etapas más agudas de la pandemia.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México decidió sumarse a la medida preventiva y suspender labores presenciales, para disminuir el impacto de propagación de la COVID-19 en el territorio nacional, siguiendo lo establecido en el Acuerdo número 02/03/20, publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás, para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquéllas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

Que el Consejo Nacional de la ANUIES emitió el 24 de abril de 2020 el Acuerdo Nacional por la Unidad en la Educación Superior frente a la Emergencia Sanitaria Provocada por el COVID-19, señalando que en el contexto de la contingencia sanitaria las instituciones públicas y particulares de Educación Superior y los centros públicos de investigación, asociados a la ANUIES, en pleno ejercicio de su responsabilidad social y con la convicción de que la coordinación y colaboración son esenciales en esta compleja coyuntura, reiteran su compromiso de salvaguardar la salud de sus comunidades y de la sociedad en general; y deberán asegurar la continuidad de sus servicios académicos; poner a disposición de la sociedad sus capacidades científicas y técnicas, y en caso necesario, su infraestructura y equipamiento para atender los efectos de este fenómeno epidemiológico.

Que la Universidad considera como prioritaria la salud de su comunidad, por lo que las actividades presenciales sólo se reanudarán hasta que el semáforo de alerta epidemiológica en la entidad se encuentre en color verde, ya que la emergencia sanitaria coloca a la Institución y el desarrollo de sus funciones sustantivas y adjetivas en condiciones de riesgo.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida mediante ley aprobada por la LI

Legislatura del Estado de México, y reconocida en el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académicos, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

Que, en concordancia con el régimen de autonomía realiza los fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios constitucionales establecidos en la fracción VII del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática; y por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que la Universidad, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma y organizarse como lo estime conveniente, con la finalidad de lograr una eficiente gestión para dar cumplimiento al objeto y fines que tiene asignados.

Que el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria del mes de septiembre de 2020, tuvo a bien aprobar el Decreto por el que se nombran consejeros sustitutos ante órganos de Gobierno para el periodo que dure la suspensión de actividades académicas y administrativas por la contingencia nacional para detener la propagación del Covid-19, publicado en Gaceta Universitaria. Dicho decreto señala en su numeral Quinto: “Una vez que se reanuden actividades académicas y administrativas presenciales en la Universidad Autónoma del Estado de México, el presidente del Consejo Universitario y de los Consejos de Gobierno, respectivamente, deberán convocar a elecciones de consejeros ante órganos de Gobierno, en los términos que señala la legislación universitaria aplicables”; y en su Artículo Transitorio Cuarto se señala que: “Se podrá convocar a elecciones de los consejeros ante órganos de Gobierno cuando el semáforo epidemiológico del Estado de México se encuentre en color verde, aun cuando las actividades académicas y administrativas no se hayan reanudado de forma presencial en su totalidad”.

Que el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria del mes de febrero de 2021 aprobó el Acuerdo por el que se ratifican y reconocen los nombramientos como encargados del despacho de la dirección de diversos organismos académicos, planteles de la Escuela Preparatoria y centros universitarios, de la Universidad Autónoma del Estado de México, publicado en Gaceta Universitaria. Dicho acuerdo señala en su numeral Segundo que: “El proceso de elección de las personas titulares de las direcciones de los organismos académicos, centros universitarios, y planteles de la Escuela Preparatoria, referidas en el numeral primero de este acuerdo, se llevará a cabo una vez que existan las condiciones de presencialidad en la Universidad, las cuales se determinarán considerando los señalamientos de las autoridades estatales y federales con relación a la pandemia por el virus SARS-CoV2

(COVID-19), observando lo dispuesto en la normatividad universitaria y previo acuerdo del Consejo Universitario” y de la misma forma lo anterior se aplica para la encargada del despacho de la Facultad de Antropología, conforme al acuerdo que la ratifica publicado en Gaceta Universitaria número 308 del mes de mayo de 2021.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REAUDAN LOS PROCESOS ELECTORALES
DE TITULARES DE LA DIRECCIÓN Y CONSEJEROS ANTE ÓRGANOS
DE GOBIERNO DE ORGANISMOS ACADÉMICOS, PLANTELES
DE LA ESCUELA PREPARATORIA Y CENTROS UNIVERSITARIOS UAEM
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO,
QUE SE SUSPENDIERON POR LA CONTINGENCIA NACIONAL
CAUSADA POR LA COVID-19**

PRIMERO. Para convocar a elecciones se deberá priorizar el cuidado de la salud de la comunidad universitaria.

SEGUNDO. El Presidente de la Comisión de Procesos Electorales del H. Consejo Universitario convocará de manera ordinaria a partir del mes de agosto de 2021 para llevar a cabo los procesos de auscultación cuantitativa y cualitativa con el objeto de reanudar los procesos electorales de titulares de la Dirección de organismos académicos, planteles de la Escuela Preparatoria y centros universitarios UAEM de la Universidad Autónoma del Estado de México, que se suspendieron y fueron o serán pospuestos por la contingencia nacional para detener la propagación de la COVID-19; las elecciones se realizarán en los términos que señala la legislación universitaria aplicable.

TERCERO. El presidente de la Comisión de Procesos Electorales del H. Consejo Universitario con el objetivo de regularizar el orden cronológico del calendario electoral de la Universidad Autónoma del Estado de México, convocará de manera extraordinaria para llevar a cabo los procesos de elección de consejeros universitarios a partir del mes de agosto de 2021, para reanudar los procesos electorales de representantes de los alumnos y del personal académico ante el Consejo Universitario, que se suspendieron y fueron o serán pospuestos por la contingencia nacional para detener la propagación de la Covid-19; las elecciones se realizarán en los términos que señala la legislación universitaria.

CUARTO. El presidente de la Comisión de Procesos Electorales del H. Consejo Universitario podrá convocar de manera ordinaria para llevar a cabo los procesos de elección de consejeros universitarios a partir del mes de agosto de 2021, conforme al orden cronológico del calendario electoral de la Universidad Autónoma del Estado de México, para procesos electorales de representantes de los alumnos y del personal académico ante el Consejo Universitario, de manera que se coadyuve a regularizar el orden cronológico del calendario electoral; las elecciones se realizarán en los términos que señala la legislación universitaria aplicable.

QUINTO. Los presidentes de los Consejos de Gobierno de los organismos académicos, planteles de la Escuela Preparatoria y centros universitarios UAEM de la Universidad Autónoma del Estado de México, deberán convocar de manera ordinaria, a partir del mes de septiembre de 2021, para llevar a cabo las elecciones de consejeros ante órganos de Gobierno que se suspendieron o fueron o serán pospuestos por la contingencia nacional para detener la propagación de la Covid-19; las elecciones se realizarán en los términos que señala la legislación universitaria.

SEXTO. Se podrá convocar a elecciones en los términos que señala la legislación universitaria aplicable, a partir del momento en que se reanuden las actividades académicas y administrativas presenciales en el espacio académico o, bien, cuando el semáforo epidemiológico del Estado de México se encuentre en color verde o amarillo, aun cuando las actividades académicas o administrativas no se hayan reanudado de forma presencial en su totalidad.

SÉPTIMO. En caso de no poder reanudar los procesos de elección que se hayan suspendido o se hayan pospuesto por la contingencia nacional para detener la propagación de la Covid-19, se deberá atender lo dispuesto en el Decreto por el que se nombran consejeros sustitutos ante órganos de gobierno para el periodo que dure la suspensión de actividades académicas y administrativas por la contingencia nacional para detener la propagación de la Covid-19, y lo aplicable en la legislación universitaria para la designación de encargados del despacho de la Dirección de organismos académicos, planteles de la Escuela Preparatoria y centros universitarios UAEM, de la Universidad Autónoma del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

TERCERO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. El presente acuerdo tendrá vigencia en tanto se realizan todos los procesos electorales que se hayan suspendido o pospuesto por la contingencia nacional causada por la Covid-19.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 15 de julio de 2021
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 310, Julio 2021, Época XVI, Año XXXVII
VIGENCIA:	15 de julio de 2021